Municipalidad de Itacurubi del Rosario
DIRECCION DE U.O.C.
Independencia Nacional N°730 C/ 14 de mayo
Teléfono: (041) 210-233

Itacurubi del Rosario, 24 de agosto del 2023.

Señor
ABG. PABLO SEITZ ORTIZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Municipalidad de Itacurubi del Rosario, se dirige a usted en el marco de la **Contratación Directa para "NOMENCLATURA DE CALLES Y AVENIDAS" - ID N° 433.863,** a fin de contestar las observaciones asentadas

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Se solicita adecuar los indicadores de cumplimiento de contrato considerando la fecha de apertura prevista y el plazo de ejecución contemplado.

Comentario

4) SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE REPLANTEAR LOS INDICADORES DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL TENIENDO EN CUENTA LA FECHA FIJADA PARA LA APERTURA DE OFERTAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, RECEPCIÓN PROVISORIA, RECEPCIÓN DEFINITIVA Y LOS DEMÁS PLAZOS ADMINISTRATIVOS MÍNIMOS PARA PROCEDER A LA EVALUACIÓN DE OFERTAS, ADJUDICACIÓN Y LA FIRMA DE CONTRATO.

RESPUESTA: Se procedió a la corrección de los datos consignados en el apartado de indicadores de cumplimiento de contrato.-

ANTICIPO PARA LAS MIPYMES

El art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado", por lo que se solicita establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado o en caso de no aplicar, se solicita remitir la justificación correspondiente.

Comentario

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DEL ROSARIO • RESPONSABLE U.O.C.

3) SI BIEN LA CONVOCANTE HA REMITIDO LA JUSTIFICACIÓN PARA NO OTORGAR ANTICIPO, EL CONTENIDO DEL MISMO NO SE AJUSTA A LA NORMATIVA VIGENTE EL CUAL ESTABLECE COMO REGLA; ANTICIPO A LAS MIPYMES.-

RESPUESTA: Se procedió a la ampliación de la nota de justificación del motivo por el cual no se otorgar el anticipo financiero.-

ERROR EN LA FECHA TOPE PARA REALIZAR CONSULTA

En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido un plazo que no se adecua a la normativa legal. Res. DNCP N° 5695/19.

Comentario

1) EL PLAZO ENTRE LA FECHA TOPE PARA CONSULTAS, FECHA DE ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS, NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION DNCP N° 5695/19, SOLICITAMOS SU ADECUACION.-

RESPUESTA: se procedió a establecer las fechas de acuerdo a lo determinado en la normativa mencionada en la obs. de retención. -

PRECIOS REFERENCIALES

Los precios referenciales cargados en el SICP no se ajustan al Dictamen de precios remitido, se solicita su adecuación.

Comentario

2) EL PRECIO UNITARIO PRESENTADO POR LA EMPRESA BROKER PRO, NO COINCIDE CON EL DICTAMEN DE PRECIOS REFERENCIALES.-

RESPUESTA: Se procedió a la corrección de los datos del dictamen

Julio David González Alvarenga.
Encargado de UOC
Unidad Operativa de Contrataciones

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DEL ROSARIO
RESPONSABLE U.O.C.